



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 059-2022-CO-UNAJ**

Juliaca, 06 de julio del 2022

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 029-2022-CCO-UNAJ de fecha 13 de abril del 2022, Carta N° 207-2022-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 14 de junio del 2022, Oficio N° 0118-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio del 2022, Informe N° 130-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 20 de junio del 2022, Carta N° 169-2022-UNAJ-UA/LRHQ de fecha 28 de junio del 2022, Informe N° 147-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 28 de junio del 2022, Memorandum CCP N° 345-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 04 de julio del 2022, Informe N° 0484-2022-UP/UNAJ, de fecha 05 de julio del 2022, Informe Técnico N° 003-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 06 de julio del 2022, Informe Jurídico N° 184-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2022 y proveído de la oficina de presidencia de fecha 06 de julio del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2022-CCO-UNAJ de fecha 13 de abril del 2022, SE RESUELVE, Artículo Primero.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del componente EQUIPAMIENTO del Proyecto denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con Código Único de Inversiones 2300847.

Que, mediante Carta N° 207-2022-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 14 de junio del 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Julio Cesar Huanca Marin presenta el expediente técnico para la adquisición de equipos y máquinas de investigación para los talleres y laboratorios especializados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones - UNAJ, el mismo que es remitido con Carta N° 343-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales Dr. Sc. Olivia Magaly Luque Vilca, para el cual adjunta: Informe Técnico y Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipos y máquinas de investigación para los talleres y laboratorios especializados de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones en la sede de Ayabacas de las Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.

Que, mediante Oficio N° 0118-2022/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio del 2022, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, refiere que de acuerdo al artículo 48 de la Ley Universitaria 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de nueva tecnología a las necesidades de interés público en las comunidades de nuestra Región con especial énfasis a nuestra realidad. Los docentes, estudiantes investigadores participan en las actividades de investigación con su propio instituto de investigación y a través de las redes científicas y de la triple hélice; asimismo señala que: En función al sustento técnico y especificaciones técnicas de los equipos alcanzados por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca Dr. Julio Cesar Huanca Marín; esta Vicepresidencia de Investigación considera pertinente validar dicho sustento de los equipos de investigación mencionada en la Carta N° 207-2022-EPITyC-FIPI-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 130-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 20 de junio del 2022 la Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández refiere que se ha cumplido con validar que los equipos, tanto en cantidad, tipo y valor referencial, están acuerdo a la última actualización de las Especificaciones Técnicas del componente equipamiento del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO" con Código Único de Inversiones 2300847".

Página 1 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
Sistema de Trámite Documentario  
Expediente N°  
J-85-0142-2022





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 000-2022-CCO-UNAJ

Que, en base de las especificaciones técnicas presentadas por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, del 21 al 28 de junio del 2022, se realiza la indagación de mercado, mediante correo electrónico se solicita cotizar los equipos requeridos a diversas Empresas, del cual se determinó que el valor estimado para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2300847, asciende a S/ 3,473,176.95 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Seis con 95/100 soles).

Que, mediante Carta N° 169-2022-UNAJ-UA/LRHQ de fecha 28 de junio del 2022, la jefa de la unidad de abastecimiento CPC. Lisbeth Rosmery Huallpa Quispe, refiere que conforme al artículo 19 del RLCE y en base a las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2300847, SE PROCEDIO al estudio de mercado teniendo como resultado descrito en el cálculo del valor referencial N° 00076 Y 00077, se solicita evaluación y aprobación del Área Usuaría respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, precio y demás condiciones ofertadas por las empresas que cotización los equipos solicitados.

Que, mediante Informe N° 147-2022-UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 28 de junio del 2022, La jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, emite pronunciamiento FAVORABLE respecto al estudio de mercado que fue remitido con CARTA N° 234-2022-EPITYC-FIPI-UNAJ de fecha 28 de junio del 2022 por el responsable (e) de la Escuela Profesional Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Julio Cesar Huanca Marin remite el pronunciamiento APROBANDO el estudio de mercado por estar acorde a los requerimientos iniciales de nuestro pedido, el mismo que debe proseguir su continuidad en la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2300847.

Que, Mediante Memorandum CCP N° 345-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 04 de julio del 2022, el Director General de Administración CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, refiere que se debe realizar la Certificación de Crédito Presupuestario SIGA N° 00677 y 00678 solicitado por la Unidad de Abastecimientos, por el monto total de S/. 3,473,176.95 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES 2300847, el que es derivado a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para la certificación presupuestal respectiva.

Que, mediante Informe N° 0484-2022-UP/UNAJ, de fecha 05 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la Entidad cuenta con la Certificación Presupuestal a efectos de proceder con la atención de Adquisición de equipos de investigación, por el monto total de S/.3,473,176.95 con N° de Certificación 677 y 678 en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.

Que, Mediante Informe Técnico N° 003-2022-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 06 de julio del 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, CPC Lizbeth Rosmery Huallpa Quispe, en el cuerpo de su informe CONCLUYE que de acuerdo a la necesidad expuesta del área usuaria para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2300847, este último validado por el Vicepresidente de Investigación, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal i) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, concluye que corresponde realizar una contratación directa por un valor estimado de S/.3,473,176.95, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal i) del artículo 100° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal i), **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones**

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) i) **Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.**

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 000-2022-CCO-UNAJ

*contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)*".

Que, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa **contratación que la Ley determina como de carácter excepcional** faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme al Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose el Informe de la Unidad de Presupuesto y visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, determinando la disponibilidad presupuestal y la certificación por el monto del valor referencial, el cual ha sido efectuado por la Unidad de Abastecimientos, conforme lo señalado en el artículo 32 numeral 32.1 del RLCE, pues bien al tratarse de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación; garantizando la disponibilidad de recursos, para la contratación; estando a lo establecido en el artículo 42, del contenido expediente de contrataciones, del RLCE.

Que, asimismo según Informe Jurídico N° 184-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, concluye; (i) Conforme lo establecido, es PROCEDENTE la emisión de resolución para la aprobación de la Contratación Directa con fines de Investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la adquisición de equipos y máquinas para investigación y producción en talleres y laboratorios especializados de la escuela profesional de ingeniería textil y de confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, con Código Único de Inversiones N° 2300847, cuyo valor referencial asciende al monto de S/3,473,176.95 soles. (ii) Es PROCEDENTE la emisión de resolución, para la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la adquisición de equipos y máquinas para investigación y producción en talleres y laboratorios especializados de la escuela profesional de ingeniería textil y de confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo efectuarse *previa a la aprobación de la contratación directa*.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN con fines de Investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TALLERES Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2300847.

**Artículo Segundo.-** El Valor estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Oficina de Planeamiento Presupuestal de la UNAJ, es por el monto total de: monto de S/3,473,176.95 soles

**Artículo Tercero.-** El Original del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones – Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

